 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 1 de 3

CONCEPTO

CONCEJO DE BOGOTA 13-04-2021 07:48:12
A Contestar Cite Este Nr.:2021E4043 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:43 - DIRECCION JURIDICA/PIEDRAZAMORA CARLOS
DESTINO: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES/RODAS QUICENO A
ASUNTO: RTA MEMORANDO 2021E3445-MODIFICACIÓN O DEROGATORI
OBS: CS-LRP-DJ

PARA: **ANDREA RODAS QUICENO**
 Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

DE: **Dirección Jurídica**

ASUNTO: Modificación o derogatoria de la Resolución 033 de 2010

En cumplimiento de las funciones asignadas a esta dirección, mediante el Acuerdo 492 de 2012 y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del Concejo de Bogotá, atentamente resuelvo su consulta formulada mediante memorando 2021E3445 del 29 de marzo de 2021, remitido a través de correo electrónico del 31 de marzo siguiente, en los siguientes términos:

1. SITUACIÓN PLANTEADA


Mediante el memorando en referencia, la jefe de la oficina de comunicaciones de la Corporación manifiesta que con ocasión de una No Conformidad dejada en una auditoría, se formuló una acción correctiva consistente en *“Revisar con la asesoría de la Oficina Asesora de Planeación y la Dirección Jurídica, la pertinencia de la Resolución 033 de 2010, en especial en relación con la Resolución 388 de 2019 de adopción del MIPG, a fin de determinar si la mencionada (Resolución 033/2010) se debe actualizar o derogar.”*

De igual forma, se indica en la solicitud que la Resolución 133 de 2010 se encuentra vigente pero no se ha cumplido nada respecto de las Matrices de información y flujos de comunicación del Concejo de Bogotá D.C.

Con base en lo anterior, solicita *“asesoría y concepto jurídico al respecto, para que dicha Resolución 033 sea derogada, o modificada y asumida por la actual política del MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Resolución 388 de 2019 de adopción del MIPG).”*

2. PROBLEMA JURÍDICO

¿Cuál es el procedimiento a seguir para modificar o derogar un acto administrativo de carácter general expedido por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá?

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 2 de 3

3. CONSIDERACIONES

La Resolución 033 del 1° de febrero de 2010, expedida por el Concejo de Bogotá, D.C. es un acto administrativo de carácter general, en la medida que adopta la política de información y comunicación del Concejo de Bogotá, luego se trata de una decisión de carácter abstracto e impersonal que no crea, modifica o extingue situaciones jurídicas de carácter particular y concreto respecto de una o varias personas determinadas o determinable.

Atendiendo ese carácter general, es viable que la citada resolución sea retirada del mundo jurídico por la vía de la derogatoria, entendida esta como la *“abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración.”*¹

Igual a lo que ocurre con la posibilidad de derogar los actos administrativos de carácter general, las autoridades están habilitadas para modificar estos por motivos de conveniencia, oportunidad o mérito, caso en el cual el acto no desaparece en su totalidad, sino que solo se produce su extinción parcial o la creación de un acto nuevo en la parte modificada.²


De acuerdo con lo anterior, la dependencia del Concejo de Bogotá, responsable de liderar el proceso de gestión en el que se enmarcan las decisiones adoptadas en el respectivo acto administrativo, una vez evaluadas las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su modificación o derogatoria, debe elaborar el proyecto de acto administrativo en el formato de resolución, Código TH-PR006-FO12 V.0, y remitirlo a la Dirección Jurídica para ser viabilizado previo a su expedición por parte de la Mesa Directiva de la Corporación.

Conviene precisar que, frente a la política de comunicaciones, esta dirección en el concepto con radicado 2020IE11787 del 16 de septiembre de 2020, indicó:

En cuanto a la obligación de adoptar la política de comunicaciones mediante una resolución, procede aclarar que, si bien el formato de resolución constituye una de los modos de documentar una decisión de la administración, lo cierto es que no es la única manera de hacerlo, toda vez que los oficios, memorandos y otra clase de documentos también pueden constituir o contener decisiones de aquella, lo importante es que, cualquiera sea la forma de adoptarla, la decisión se ajuste a la ley y el funcionario que la expida esté facultado para el efecto. En

¹ Consejo de Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, sentencia del 31 de mayo de 2012, proferida dentro de la radicación n° 68001-23-31-000-2004-01511-01(0825-09).

² Agustín A. Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 3 El Acto Administrativo. 10a ed. - Buenos Aires : Fundación de Derecho Administrativo, 2011. Capítulo 12, Pág. XII-8.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 3 de 3

el caso particular objeto de consulta, observamos, además, que el Decreto 1499 de 2017 ni la Resolución 388 de 2019 “[p]or medio de la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones”, prevén u obligan a adoptar las políticas de los procesos mediante el formato de resolución.

4. CONCLUSIONES

De conformidad con las consideraciones expuestas, esta dirección jurídica concluye que la la Oficina Asesora de Comunicaciones como responsable de “[a]sesorar en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de comunicación para el cumplimiento de la misión institucional del Concejo de Bogotá, D.C.”³, le corresponde analizar y decidir sobre la pertinencia de modificar o derogar la Resolución 033 del 1° de febrero de 2010⁴. En caso de que opte por alguna de estas alternativas, debe elaborar el correspondiente proyecto de resolución y remitirlo a esta dependencia para impartirle viabilidad jurídica, previamente a su expedición por la Mesa Directiva.

La presente consulta se absuelve en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, según el cual los conceptos expedidos por las autoridades constituyen simplemente un criterio orientador.

Cordialmente,



CARLOS JULIO PIEDRA ZAMORA
Director Jurídico

Proyectó: César Delgado, Dirección Jurídica

³ Acuerdo 492 de 2012, artículo 1 numeral III.

⁴ Al contener la Resolución 033 de 2010 la política de información y comunicación del Concejo de Bogotá, sería conveniente que se solicitara para esta labor el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación, dependencia que tiene a su cargo “[d]irigir la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de la misión institucional del Concejo de Bogotá, D.C.”